INVITACIÓN PÚBLICA Nº IMC043 DE 2021

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN1607-2021

Pasto, 08 de septiembre del 2021.

Señores:
FRANK ENRRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS
NIt No. 900953643-7
R.L. FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA
C.C. No. 72.098.106
Calle 58 # 59 B – 27, Barranquilla
ingfk21@gmail.com

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta

Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº IMC043-2021.

Respetado Señor;

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107**,** Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8
FUNCIONARIA DELEGADA PARA CONTRATAR	El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 217 de 02 de agosto de 2021 y acta de posesión N° 053 de 02 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019.
CONTRATISTA	**FRANK ENRRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS** NIt No. 900953643-7 **R.L. FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA** C.C. No. 72.098.106
OBJETO	PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar plataformas según el previo requerimiento de Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto en los siguientes lenguajes:

LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN / PLATAFORMAS
PHP

JavaScript
SISTEMA GESTOR DE BASES DE DATOS
MySql
FRAMEWORKS
Codeigniter
Laravel

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO FUNCIONALIDAD	VALOR TOTAL
1	proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la secretaria TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño	400 Uds.	$158.000	$63.200.000

1. Levantamiento Y Análisis De Requerimientos Funcionales: En caso de requerirse, se debe realizar la definición funcional de los requerimientos registrados en la Herramienta de Gestión de Servicios (HGS) de la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, conjuntamente con el usuario final, una vez se defina su viabilidad. Para ello se debe utilizar la documentación definida Por la Secretaria, la cual será suministrada al Contratista para su aplicación.

2. Definición de Arquitectura: Se debe entregar la documentación donde se determine cómo funciona la solución de forma general. Consiste en incorporar consideraciones de la plataforma tecnológica sobre la cual funcionará la solución. En caso de requerirse, el contratista deberá definir los Casos de Uso para cubrir las funciones que realizará el sistema y se transforman las entidades definidas en el análisis de requisitos en clases de diseño, obteniendo un modelo cercano a la programación orientada a objetos, así como, en caso de requerirse, modelaje de procesos de negocio, diseño de mockups, simulación, integración con sistemas, administración de reglas de negocio, obteniendo un modelo de acuerdo a la programación orientada a procesos. Para ello se debe utilizar, como mínimo, la documentación definida por los Ingenieros adscritos a la Secretaria, la cual será suministrada al Contratista para su aplicación.

3. Programación O Construcción De Software: Después de aprobada por parte de la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, la valoración, la estructuración, arquitectura y las condiciones de entrega de la solución presentadas por el Contratista, éste asignará sus recursos (humanos y de ambientes) e iniciará la etapa de construcción del software. Para cada desarrollo solicitado y aprobado por la Secretaría, el Contratista deberá controlar la versión del software en la herramienta oficial de gestión de la configuración. En esta etapa se deben contemplar las pruebas unitarias realizadas por el desarrollador, que permitan comprobar el correcto funcionamiento de cada unidad de código.

4. Pruebas De Funcionalidad Y Calidad: Se deben realizar una Planificación y llevar a cabo pruebas de software (Tester) de los ordenadores para comprobar si funcionan correctamente. Identificar posibles riesgos y/o errores del software, comunicarlos al equipo de programadores adscrito a la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto para que se evalúe el funcionamiento general del software y de ser necesario sugerir formas de mejorarlo.

NOTA 1: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 2: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 3: Equipo De Trabajo:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – CONDICIÓN TÉCNICA – NO HABILITANTE		
Arquitecto de Software DEDICACIÓN 30% (No. De Profesionales solicitados= 1 (uno)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría en Construcción de Software o Ingeniería de Software o Arquitectura de Software.	**EXPERIENCIA GENERAL:** Mínima de dos (2) años. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar experiencia mínima de dos (2) años, como arquitecto de software o arquitecto de aplicaciones. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
Ingeniero Desarrollador Experto % DEDICACIÓN 35% (No. De Profesionales solicitados = 1 (uno)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines.	**EXPERIENCIA GENERAL**: Mínima de dos (2) años. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Dos (2) años de experiencia profesional relacionada como desarrollador Senior o desarrollador experto en temas relacionados con Sistemas de Información en plataforma PHP y/o Java Script, acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso público
Ingeniero Desarrollador Experto % DEDICACIÓN 35% (No. De Profesionales solicitados = 1(uno)	Título profesional en Ingeniería de Sistemas, de Software, Telemática, Industrial, Administrador de Sistemas o profesiones del núcleo básico de conocimiento de Ingeniería de Sistemas, telemática y afines.	**EXPERIENCIA GENERAL**: Mínima de dos (2) años. Acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Dos (2) años de experiencia profesional relacionada como desarrollador Senior o

		desarrollador experto en temas relacionados con automatización de procesos, acumulada dentro del periodo comprendido entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso público

El equipo de trabajo mínimo propuesto, no limita el número de profesionales que deba vincular el oferente para la ejecución del contrato. El proponente asignará al proyecto los profesionales necesarios para atender las necesidades de la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto.

NOTA I: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo como condición técnica. Esta condición se acreditará exclusivamente con los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas al personal. Para ello el CONTRATISTA SELECCIONADO debe aportar como mínimo los siguientes documentos:

I. Fotocopia de tarjeta profesional y certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda (cuando aplique).
II. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación, en caso de requerirse este nivel académico.
III. Documentos para acreditar experiencia de conformidad con las condiciones para acreditar experiencia de los puntos 7.2 del presente proceso.
IV. Contratos o actos jurídicos de vinculación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo con el contratista para desarrollar actividades en la ejecución del contrato materia de este proceso so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
V. El contratista deberá acreditar su equipo de trabajo dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, presentará al supervisor para su aprobación, los soportes documentales antedichos respecto del equipo de trabajo propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con el Contratista para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contará con DOS (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro del este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta LAS CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA de los puntos 7.2.1 y 7.2.2 del de la invitación pública.

PARÁGRAFO 2: Durante la ejecución del contrato el contratista sólo podrá sustituir en el término de 3 días hábiles algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

PARÁGRAFO 3: Para el cálculo de la experiencia específica del equipo de trabajo se aceptarán traslapos siempre y cuando los porcentajes de dedicación, en un mismo periodo de tiempo no superen el 100%. Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida para el equipo de trabajo.

PARÁGRAFO 4: Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero, el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que

	establece: “Para los efectos del ejercicio de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con todas las especificaciones del servicio señaladas en la propuesta por parte de La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto **2.** Poner a disposición de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto su capacidad laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio. **4.** Realizar y entregar un informe mensual sobre las actividades realizadas objeto del presente contrato. **5.** Garantizar la calidad de los desarrollos de software que requiere la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. **6.** Documentar los desarrollos de acuerdo con los estándares y políticas del La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. **7.** Garantizar que los desarrollos realizados cumplan con los requerimientos de seguridad, estándares de desarrollo del La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto y normas aceptadas para tal fin. **8.** Validar los requerimientos funcionales entregados por el personal adscrito a la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto y hacer las observaciones y aportes a que haya lugar. **9.** Estimar los tiempos de los desarrollos definidos a fin de acordar con la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto el uso de las horas definidas como capacidad instalada. **10.** Hacer los diseños técnicos de los desarrollos a realizar en cuanto a estructura del modelo entidad relación de la base de datos y ponerlos a consideración de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto **11.** Realizar los requerimientos de desarrollos definidos por la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto dentro de los tiempos acordados y con las prioridades definidas conjuntamente. **12.** Realizar las preguntas al personal de la secretaria TIC para que se realicen las aclaraciones necesarias para el desarrollo de los requerimientos asignados. **13.** Hacer las pruebas unitarias por parte de los desarrolladores de acuerdo con los requerimientos enviados por Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. **14.** Realizar Pruebas integrales internas de acuerdo con los casos de prueba definidos por la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto y de las matrices de requerimientos que deberá armar la fábrica de software a fin de garantizar la calidad de los desarrollos realizados. **15.** Poner a disposición de los desarrolladores los equipos necesarios y ambientes de desarrollo a que haya lugar. **16.** Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para los desarrollos de acuerdo con las instrucciones de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto y con las políticas internas de la entidad **17.** Mantener durante la ejecución del contrato la totalidad del equipo de trabajo establecido. **18.** El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas requeridas por el Departamento.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
3. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad el objeto contractual. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL DEPARTAMENTO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan los Supervisores del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Suscribir las actas de: inicio, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de EL DEPARTAMENTO.
12. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
17. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma Transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
18. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de EL DEPARTAMENTO, de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de EL DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
19. Para la ejecución del contrato el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019 *"Por el cual se prohíbe el plástico de*

<table>
<tr><td></td><td>un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la Gobernación de Nariño".

20. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II

21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

22. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO</td><td>1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la documentación e información que necesaria, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del Contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la minuta del Contrato.
5. Aprobar la garantía única aportada por el contratista el cual debe contener los requisitos exigidos por la entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato.
6. Ejercer la supervisión por parte del Secretario Tic innovación y gobierno abierto.
7. Cuando a partir de la Supervisión sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado.
8. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
9. Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
10. Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.
11. Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales que presente el contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
12. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($63.200.000) M/CTE., (incluido IVA cuando aplique).

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos gastos de administración, utilidad e impuestos.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, , la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2021.

<table>
<tr><th>C.D.P.</th><th>CUENTA</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>2021050043</td><td>2.3.2.02.02.008.07</td><td>10/05/2021</td><td>$78.960.000</td><td>$63.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$63.200.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El DEPARTAMENTO, El valor de la presente contratación se pagará según la prestación efectiva del servicio de acuerdo a los requerimientos y/o productos de los servicios contratados, de conformidad a las exigencias técnicas y codificación establecida en el presente estudio.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de informe trazabilidad sobre codificación o construcción de software a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto del informe se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 3º**.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO 4º.-** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 5º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6º.-** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del objeto contractual será en el Municipio de Pasto – Nariño.
APORTES AL SGSS	El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **a) Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más**.** **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final. **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas. **PARÁGRAFO 1°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

	PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3°:** El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del(a) Secretario(a) de la Secretaría TIC, Innovación y Gobierno Abierto quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor deberá: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. 10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

	11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, el contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Si se tratase de una FUNDACIÓN, dicho impuesto deberá realizarse conforme a lo estipulado en la norma por tener un régimen especial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Jamilton Moncayo
Abogado DAC

ANEXO 2
OFERTA ECONOMICA

Barranquilla, 30 de Agosto de 2021

Señores
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 Nº 17-49, 4º piso.
San Juan de Pasto

Asunto: Invitación Pública Contratación Mínima Cuantía No. IMC043-2021

Estimados señores:

El suscrito FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S, con NIT: 900.953.647-9, inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla – Atlántico, formalmente me permito presentar mi oferta económica dentro del proceso de la referencia, con base en la siguiente información:

OBJETO: PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN / PLATAFORMAS
PHP
JavaScript
SISTEMA GESTOR DE BASES DE DATOS
MySql
FRAMEWORKS
Codeigniter
Laravel

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO FUNCIONALIDAD	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	Proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la secretaria TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño	400 Uds.	$158.000	$63.200.000
ESTA PROPUESTA ESTÁ EXENTA DE IVA SEGÚN ART 187 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y ART 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.				

1. Levantamiento Y Análisis De Requerimientos Funcionales: En caso de requerirse, se debe realizar la definición funcional de los requerimientos registrados en la Herramienta de Gestión de Servicios (HGS) de la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, conjuntamente con el usuario final, una vez se defina su viabilidad. Para ello se debe utilizar la documentación definida Por la Secretaria, la cual será suministrada al Contratista para su aplicación.

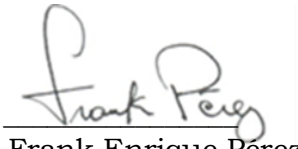
2. Definición de Arquitectura: Se debe entregar la documentación donde se determine cómo funciona la solución de forma general. Consiste en incorporar consideraciones de la plataforma tecnológica sobre la cual funcionará la solución. En caso de requerirse, el contratista deberá definir los Casos de Uso para cubrir las funciones que realizará el sistema y se transforman las entidades definidas en el análisis de requisitos en clases de diseño, obteniendo un modelo cercano a la programación orientada a objetos, así como, en caso de requerirse, modelaje de procesos de negocio, diseño de mockups, simulación, integración con sistemas, administración de reglas de negocio, obteniendo un modelo de acuerdo a la programación orientada a procesos. Para ello se debe utilizar, como mínimo, la documentación definida por los Ingenieros adscritos a la Secretaria, la cual será suministrada al Contratista para su aplicación.

3. Programación O Construcción De Software: Después de aprobada por parte de la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, la valoración, la estructuración, arquitectura y las condiciones de entrega de la solución presentadas por el Contratista, éste asignará sus recursos (humanos y de ambientes) e iniciará la etapa de construcción del software. Para cada desarrollo solicitado y aprobado por la Secretaría, el Contratista deberá controlar la versión del software en la herramienta oficial de gestión de la configuración. En esta etapa se deben contemplar las pruebas unitarias realizadas por el desarrollador, que permitan comprobar el correcto funcionamiento de cada unidad de código.

4. Pruebas De Funcionalidad Y Calidad: Se deben realizar una Planificación y llevar a cabo pruebas de software (Tester) de los ordenadores para comprobar si

funcionan correctamente. Identificar posibles riesgos y/o errores del software, comunicarlos al equipo de programadores adscrito a la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto para que se evalúe el funcionamiento general del software y de ser necesario sugerir formas de mejorarlo

Atentamente,



Firma Del Representante Legal: _____
Nombre del representante legal: Frank Enrique Pérez De La Victoria
CC Nº. 72098106 de Sabanagrande

Nombre del Proponente	FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S
Nombre del Representante Legal	FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA
Identificación Nit	900953643-7
Teléfono	3003353387
Dirección y Ciudad	Calle 58 # 59B – 27, Barranquilla
Correo Electrónico	Ingfk21@gmail.com